

Lic. Carmen Nicolás Ramírez

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 38

Cancún, Q. Roo.



===== Escritura Pública Número Ocho Mil Ochocientos Cinco. =====

===== Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo "E". =====

===== Foja Número Doscientos Treinta y Dos. =====

===== En la Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Yo, Licenciada

**Carmen Nicolás Ramírez, Titular de la Notario Público Número Treinta y Ocho en el Estado**, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, y actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, hago constar: =====

===== La Constitución de una Sociedad Mercantil que se denominará **"CANFACTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan las señoritas **CARINE ABIGAIL CHULIM VARGAS y CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA**, quienes comparecen por su propio y personal derecho, en términos de los siguientes antecedentes y cláusulas: =====

===== **ANTECEDENTES** =====

===== **UNICO.**- La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única del Documento "A201705291145151762" (A dos, cero, uno, siete, cero, cinco, dos, nueve, uno, uno, cuatro, cinco, uno, cinco, uno, siete, seis, dos), expedido el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, por lo que se autorizó la denominación de **"CANFACTOR"**, con el régimen Jurídico de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Dicha autorización y resumen Yo, la Notario, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**.==

===== De dicha autorización, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: =====

===== **"...RESPONSABILIDADES** =====

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: =====

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y =====

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al

COTEJADO

momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. =====

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. =====

La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial...". =====

===== Expuesto lo anterior, han decidido formar y constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se registrará por los siguientes. =====

#### ===== CLÁUSULAS =====

===== PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== SEGUNDA.- La sociedad que por el presente instrumento se constituye se registrará por los siguientes: =====

#### ===== ESTATUTOS =====

##### ===== CAPÍTULO I =====

##### DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: =====

===== ARTÍCULO PRIMERO.- Las señoritas **CARINE ABIGAIL CHULIM VARGAS** y **CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA**, constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará "**CANFACTOR**", denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**". =====

===== ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio será en la ciudad de **CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO**, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero, sin que por tal circunstancia se entienda cambiado el domicilio social. =====

===== ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años. =====

===== ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: =====

===== La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la Republica Mexicana o del Extranjero las siguientes operaciones: =====



==== 1.- La prestación de servicios técnicos especializados y asesorías en las ramas jurídicas, administrativas, contables, secretariales, laborales y seguridad e higiene a todo tipo de personas físicas o morales. =====

==== 2.- La prestación de servicios de consultaría y asesoría, en todo lo relativo a la materia financiera derivadas, de cualquier naturaleza y con cualquier intermediario. =====

==== 3.- La prestación de servicios técnicos y profesionales, contables, fiscales, legales, laborales, de mercadotecnia, mercadológicos de auditoría y de sistemas y controles administrativos en general. Prestación de servicios de asesoría y administración de tesorería, manejo de cuentas bancarias, así como otorgar, en forma habitual y profesional, préstamos o créditos a sus clientes, personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, así como prestar cualesquiera clase de servicios auxiliares o complementarios a dicho objeto. =====

==== 4.- Realizar el reclutamiento, selección, contratación, subcontratación y colocación directa del personal necesario que requieran las empresas para el cumplimiento de los fines sociales, y con base al perfil requerido por la empresa requirente dentro y fuera del país, así también, la posibilidad de delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto. =====

==== 5.- Realizar el suministro de persona! en cualquier área del conocimiento, arte, técnica, ciencia, disciplina, oficio, tecnología, investigación, asesoramiento o profesión; especialmente en los niveles técnico y profesional, especializado o en general para la compra, venta, importación, exportación, comercialización de bienes muebles, en general, materias primas y consumibles, que sea solicitado por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, para que presten sus servicios, así como celebrar contratos de suministro de personal que cuente con cualquier título profesional, para prestar servicios profesionales especializados, ya sea Nacional o Extranjero. =====

==== 6.- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante para el cumplimiento de los fines de su objeto social. =====

==== 7.- Contratar o subcontratar, el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. =====

==== 8.-La elaboración de estudios de mercado, programas de comercialización y ventas. Organización, difusión, de eventos de marketing para la promoción, comercialización, distribución de los servicios propios o de terceros. =====

COTEJADO

- ===== 9.- La realización, prestación de servicios de actividades publicitarias y de comunicaciones integradas de marketing, con la finalidad de fomentar en su más elevada manifestación de interés social el desarrollo de las actividades de la sociedad y de terceros. =====
- ===== 10.- Emisión, recolección y difusión de informes estadísticos, estudios de mercado de penetración de Medios de Comunicación, índices de circulación y/o audiencia, investigaciones e ideas relacionadas con la publicidad. =====
- ===== 11.- Cooperar con las instituciones gubernamentales o de cualquier otra índole en lo que concierne a asuntos relacionados con la publicidad y las comunicaciones integradas de marketing. =====
- ===== 12.- La organización de eventos sociales, seminarios y conferencias relacionadas con los puntos anteriores. =====
- ===== 13.- La elaboración y distribución de material didáctico y manual necesario para el desarrollo de sus fines sociales. =====
- ===== 14.- Adiestramiento, asesoría y apoyo a personal independiente y empresarial pudiendo realizar todo tipo de actividades relacionadas con el área de recursos humanos incluyendo la selección de personal y la realización y análisis de puesto. =====
- ===== 15.- Suministrar personal en cualquier área del conocimiento, arte, técnica, ciencia, disciplina, oficio, tecnología, investigación, asesoramiento o profesión; especialmente en los niveles técnico y profesional, especializado o general para asesorías en las ramas jurídicas, administrativas, contables, secretariales, laborales, organización de eventos sociales, seminarios y conferencias relacionadas con los puntos anteriores, que sea solicitado por cualquiera persona física o moral, nacional o extranjera, para que presten sus servicios. Celebrar contratos de suministro de personal con cualquier persona física o moral. Suministrar personal que cuente con cualquier título profesional, para prestar servicios profesionales especializados; ya sea personal nacional o extranjero. ===
- ===== 16.- El análisis, planeación, proyección y realización de estudios de mercado, telemarketing, encuestas y monitoreo. =====
- ===== 17.- El control de manejo de mercancías e inventarios a nivel de almacén, así como la asesoría y supervisión en control de calidad en todo tipo de productos consumibles y no consumibles y sobre su importación, exportación y comercialización, especialmente de materiales médicos y de curación. =====
- ===== 18.- La supervisión, realización y establecimiento de medidas de control interno, de administración, de cobranza y de auditorías. =====



- ==== 19.- El diseño, planeación, estudio, organización, supervisión e implementación de servicios profesionales de atención a clientes y de sistemas de promociones comerciales. =====
- ==== 20.- Elaboración, implementación, programación y desarrollo de todo tipo de sistemas computacionales, incluyendo el procesamiento electrónico de información financiera, contable, fiscal y laboral. =====
- ==== 21.- Compra, venta, comercialización y renta de toda clase de bienes inmuebles. =====
- ==== 22.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, usar, permutar, promover, fomentar y construir toda clase de desarrollos inmobiliarios, comerciales y turísticos. =====
- ==== 23.- El proyecto, diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. =====
- ==== 24.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, consignación, consecución de uso y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen con su objeto social. =====
- ==== 25.- Contratar o subcontratar, el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. =====
- ==== 26.- La celebración de contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. =====
- ==== 27.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean indispensables para la realización de su objeto social. =====
- ==== 28.- La adquisición, obtención, uso, venta, otorgamiento, traspaso y disposición de cualquier forma de toda clase de patentes, licencias y privilegios, invenciones, mejoras, procesos, franquicias, concesiones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. =====
- ==== 29.- Girar títulos de crédito, aceptarlos, avalarlos y/o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o a cargo de las sociedades en las que tenga participación, emitir, girar, endosar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. =====
- ==== 30.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles o mercantiles, que sean necesarios para la realización del objeto social. =====

COTEJADO

- ===== 31.- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor. =====
- ===== 32.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades y formar parte de ellas. =====
- ===== 33.- La asesoría, prestación de servicios y supervisión a empresas turísticas, inmobiliarias, clínicas, hospitales, restaurantes, farmacias, imagenología, ambulancias, laboratorios o cualquier otro establecimiento, así como sobre su construcción, adaptación y remodelación. =====
- ===== 34.- Obtener créditos y financiamientos, constituirse como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como garantizar mediante derechos reales o personales el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. =====
- ===== 35.- La comercialización, promoción, operación y desarrollo de toda clase de industrias en general, dentro y fuera de la república mexicana, así como la compra venta, distribución, importación, exportación y en general, comercialización de todo tipo de bienes muebles. =====
- ===== 36.- Crear, arrendar, contratar, obtener el uso y goce temporal así como los derechos, permisos y licencias necesarios o convenientes para el establecimiento y uso de locaciones con el fin de filmar, fotografiar y realizar toda clase de actividades artísticas para el cumplimiento de su objeto. =====
- ===== 37.- Dar o tomar dinero en préstamo para sus fines sociales, así como girar, suscribir, otorgar, avalar y endosar todo tipo de títulos de crédito y comprobantes de adeudo, otorgando toda clase de garantías tales como prenda, hipoteca, fianza, constitución de fideicomiso, en favor de sí misma e incluso en favor de terceros. =====
- ===== 38.- Registrar, adquirir, obtener licencias o transmitir patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual. =====
- ===== 39.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. =====
- ===== 40.- Suministrar a todo tipo de hoteles, moteles, tiempos compartidos, clubes vacacionales y en general a cualquier tipo de empresa, personal especializado en el diseño de menús, así como en lo relativo a la preparación de alimentos y bebidas, para la atención y servicio a clientes en restaurantes y centros de consumo así como para la organización y logística de todo tipo de eventos y servicios en bodas y cualquier tipo de evento. =====
- ===== 41.- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles para establecer, instalar, operar, rentar, alquilar, administrar y explotar hoteles, moteles, desarrollos o complejos turísticos, centros



vacacionales, cabañas turísticas, establecimientos comerciales en general, centros de entretenimiento, clubes sociales y deportivos, centros comerciales, marinas turísticas, cafeterías, restaurantes, bares, discotecas, centros nocturnos, campamentos de vehículos motorizados, centros de prestaciones de servicios acuáticos y subacuáticos, así como el establecimiento de tiendas y agencias relacionadas con la práctica de buceo y todas aquellas actividades relacionadas con la industria turística y gastronómica. =====

==== 42.- La compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de joyería fina e metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, perlas naturales o cultivadas, La compra, venta, importación, exportación, distribución, maquila, comercialización, mercadeo, diseño y empaque de toda clase de cosméticos, productos de belleza, artículos de bisutería, ropa, perfumería, relojes, lentes, manualidades, artesanías, bolígrafos, lapiceros y sus repuestos, lápices, cristal cortado, porcelana, cristal soplado, manteles, vajillas, cubiertos, y servicios para mesa, artículos decorativos para oficina para el hogar, bolsas y cinturones de piel. =====

==== 43.- Comprar, vender y comercializar insumos para la industria turística. Organizar y supervisar la administración de empresas turísticas. =====

==== 44.- La celebración de cualquier tipo de convenios y/o contratos cuyo objeto directo o indirecto tenga como finalidad el cumplimiento, mejoramiento o conservación de los fines sociales, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa la celebración de contratos de comisión mercantil, compraventa de bienes muebles e inmuebles y de servicios, de arrendamiento, mediación, agencia, comodato, fianza, hipoteca; la operación administración, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales incluyendo derechos de autor, patentes, marcas y nombres comerciales necesarios para llevar a cabo el objeto de la sociedad. ===

==== 45.- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante para el cumplimiento de los fines de su objeto social. La promoción, fomento y desarrollo de establecimientos y empresas mercantiles por cuenta propia o ajena tanto industriales, comerciales y de servicios. =====

==== 46.- La celebración de todo tipo de operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como las permitidas por la ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo. =====

==== 47.- Prestar por cuenta propia o de terceros, todo género de servicios y asesorías relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto social. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes

COTEJADO

sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. =====

==== 48.- Adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. =====

==== 49.- Contratación y subcontratación todo tipo de personal para la realización de su objeto, así como celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos, entre ellos sin limitar, compraventa, comodato, mandato, depósito, prestación de servicios personales independientes, arrendamiento, mutuo, permuta, donación, fianza, mandato, intermediación, colaboración, comisión, prenda, hipoteca, edición, administración y tesorería, construcción, franquicia, suministro y transporte, entre otros. =====

==== 50.- Contratar con la Federación, los Estados, los Municipios, Empresas Paraestatales, así como con personas físicas o morales, de carácter público o privado en relación con sus fines sociales. =====

==== 51.- En general, realizar y celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización de su fin social principal. =====

==== **ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ:** =====

==== I).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, relacionados con el objeto anterior. =====

==== II).- Contratar activa o pasivamente la prestación de servicios, así como adquirir por cualquier título patentes, concesiones, franquicias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. =====

==== III).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir títulos de crédito. =====

==== IV).- Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades y formar parte de ellas. =====

==== V).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para realizar su objeto social. =====

==== VI).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. =====



==== VII).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales. =====

==== VIII).- Obtener créditos y financiamientos, constituirse como aval, y obligarse solidariamente por terceros, así como garantizar mediante derechos reales o personales el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. =====

==== IX) En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social. =====

===== **CAPITAL SOCIAL Y TÍTULOS DE ACCIONES**=====

==== **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la suma de **TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **TREINTA ACCIONES** ordinarias, nominativas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. =====

==== El capital social estará representado por acciones de la serie "A" o mexicanas y por acciones de la serie "B" o de libre suscripción que al ser adquiridas por los sujetos a que se refiere el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, deberán inscribirse en el registro nacional de inversiones extranjeras. =====

==== La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias o preferentes, que tendrán las características que determine la asamblea que apruebe su emisión. =====

==== Todas las acciones ordinarias, excepto por lo que se refiere al derecho de retiro de las acciones del capital variable, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. =====

==== **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los certificados o títulos que amparen las acciones deberá contener todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único, según el caso. =====

===== **AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL**=====

==== **ARTÍCULO OCTAVO.**- Los aumentos del capital mínimo fijo se llevaran a cabo por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. Los aumentos de capital, en su parte variable, se llevaran a cabo por resolución de una asamblea extraordinaria o de una asamblea ordinaria de accionistas. =====

==== La asamblea de accionistas podrá acordar la emisión de acciones para conservarse en tesorería o ponerse en circulación y ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la propia asamblea. =====

COTEJADO

==== Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos de capital en proporción al número de acciones de que sean propietarios, en los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. =====

==== Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se consideraran notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. =====

==== **ARTÍCULO NOVENO.**- Las disminuciones del capital mínimo fijo se llevaran a cabo por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. Las disminuciones de capital en su parte variable, se llevaran a cabo por resolución de una asamblea extraordinaria o de una asamblea ordinaria de accionistas. =====

==== La asamblea de accionistas que acuerde la disminución de capital determinara la forma y condiciones en que se realizara dicha disminución. =====

#### ===== **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** =====

==== **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de uno o más gerentes, o de un consejo de administración, según lo determine la asamblea de accionistas, este último estará compuesto del número de miembros que determine la asamblea, quienes podrán tener suplentes designados por la misma asamblea. =====

==== El administrador único o en su caso, los consejeros y sus suplentes, podrán ser o no accionistas; duraran en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. =====

==== **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un miembro propietario y a su suplente del consejo de administración, en caso de que hubiere suplentes. Si este derecho es ejercitado por las minorías, los consejeros restantes y sus suplentes serán designados por simple mayoría de votos de los demás accionistas. =====

==== **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La asamblea ordinaria de accionistas designara de entre los integrantes del consejo de administración al presidente. ==

==== El secretario del consejo de administración podrá ser o no miembro de dicho consejo. =====



===== **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones: =====

===== A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles para los Estados de la república, estando facultado para desistirse, aún de juicios de amparo; para presentar denuncias y querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para hacer cesión de bienes; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos, y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo, inclusive de carácter Federal, local o municipales, o ante particulares. =====

===== B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles para los Estados de la república. =====

===== C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles para los Estados de la república. =====

===== D).- **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. =====

===== E).- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en nombre de las mismas. =====

===== F).- Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades

COTEJADO

de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones. =====

===== G).- Para nombrar y remover al director general, a directores, gerentes, funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular para conferir poderes a los gerentes, funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedaran expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencia en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también, en forma especial, para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad. =====

===== H).- Para formular reglamentos interiores de trabajo. =====

===== I).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos; y =====

===== J).- Para convocar a asambleas de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. =====

===== Las anteriores facultades y obligaciones se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- El presidente del consejo de administración cumplirá los acuerdos del consejo de administración sin necesidad de resolución especial alguna. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las convocatorias para sesiones del consejo de administración deberán ser hechas por el presidente o el secretario o por dos miembros del propio consejo, y deberán ser notificadas a los demás consejeros por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si todos los consejeros estuvieren presentes en la sesión. El consejo de administración se reunirá en las fechas y lugares que el propio consejo determine. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Si el presidente no asistiere a la sesión, esta será presidida por el consejero que designe el consejo por mayoría de votos. Si el secretario no asistiere a la sesión, actuara como tal la persona que designe el consejo por mayoría de votos. Las actas del consejo serán levantadas en un libro que para este efecto llevara la sociedad y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de cada sesión. =====



===== **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las resoluciones tomadas por los consejeros por unanimidad de votos, fuera de sesiones del consejo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- La asamblea de accionistas podrá establecer la obligación para los consejeros de otorgar garantías para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. =====

===== **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más comisarios según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los comisarios podrán tener suplentes designados por la asamblea. Los comisarios podrán ser o no accionistas. Podrán ser reelectos y desempeñaran sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. =====

===== Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un comisario y su suplente. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La asamblea de accionistas podrá establecer la obligación para los comisarios de otorgar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. =====

===== **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El órgano supremo de la sociedad será la asamblea general de accionistas. =====

===== Las asambleas de accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias. Todas las demás serán asambleas ordinarias. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el administrador único o por el consejo de

COTEJADO

administración, según el caso, o por su presidente o su secretario o por los comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el administrador único o el consejo de administración, según el caso, o los comisarios convoquen a una asamblea de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el administrador único o el consejo de administración, según el caso, o los comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La convocatoria se publicará en el Órgano de Difusión Gubernamental de la Entidad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, Las convocatorias contendrán el orden del día, y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el capital social está íntegramente representado en el momento de la votación. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Serán admitidos en las asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones nominativas como dueños de una o más acciones de la sociedad, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de representación o de poder conferido conforme a derecho. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Antes de declararse constituida una asamblea, quien la presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada accionista represente. =====

===== Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la asamblea y procederá a desahogar el orden del día. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- De cada asamblea, el secretario levantará un acta y formulará un expediente, dicho expediente se integrará con: =

===== a).- Un ejemplar del o de los periódicos donde se hubiere publicado la convocatoria, en su caso; =====

===== b).- La lista de asistencia; =====



==== c).- Las cartas poder o un extracto certificado por el secretario de los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los accionistas, en su caso; =====

==== d).- Una copia del acta de la asamblea; =====

==== e).- Los informes, dictámenes e información financiera, en su caso; y, =====

==== f).- Los demás documentos presentados en la asamblea que a juicio del secretario fuere necesario o conveniente adjuntar. =====

==== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las asambleas serán presididas por el administrador único o por el presidente del consejo de administración, según el caso. Si el presidente del consejo de administración o el administrador único en su caso estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea. Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el secretario del consejo de administración, pero si este estuviere ausente o no hubiere dicho cargo, entonces esta función será desempeñada por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea. ===

==== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro que especialmente para este efecto llevara la sociedad y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistieren y los accionistas o representantes que desearan hacerlo. =====

==== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Las asambleas ordinarias se reunirán en cualquier tiempo para conocer y resolver los asuntos para los que sean convocados. Sin embargo, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para: =====

==== I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del administrador único o del consejo de administración, según el caso, a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios; y =====

==== II.- Nombrar al administrador único, en su caso o a los miembros del consejo de administración y a los comisarios y en su caso, determinar sus emolumentos. =====

==== Las asambleas extraordinarias se celebraran cada vez que sean convocadas en la forma establecida en estos estatutos. =====

==== **VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** =====

==== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Para ser válidas las asambleas ordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el sesenta por ciento del capital social y sus resoluciones

COTEJADO



serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para ser válidas las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Si en las asambleas no estuviere representado el número de acciones especificado en los dos artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representado. Sin embargo, cuando la asamblea fuere extraordinaria se requerirá, en todo caso, el voto favorable de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. =====

#### ===== INFORMACIÓN FINANCIERA =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formulara un estado que muestre la situación financiera de la sociedad, los cambios habidos en el ejercicio, tanto de la situación financiera como de las partidas que integran el patrimonio social, los resultados del ejercicio y las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** La formulación de la información financiera estará encomendada, según el caso, al administrador único o al consejo de administración. La información financiera será entregada a los comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria anual de accionistas. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya entregado la información financiera, los comisarios presentaran, según el caso, al administrador único o al consejo de administración un dictamen que contenga sus observaciones y proposiciones. Todos estos documentos quedarán en poder, según el caso, del administrador único o del consejo de administración durante los quince días anteriores a la fecha



de la celebración de la asamblea ordinaria anual de accionistas a fin de que puedan ser revisados por los accionistas. =====

===== **GANANCIAS Y PÉRDIDAS** =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue: =====

===== 1.- El cinco por ciento para constituir y si fuere necesario, reconstituir la reserva legal, hasta que esta sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. =====

===== 2.- Si la asamblea así lo determina, podrá crear o incrementar las reservas de capital que estime conveniente; y =====

===== 3.- Las utilidades remanentes se aplicaran en la forma que determine la asamblea ordinaria de accionistas. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primeramente por las reservas de capital, y a falta de estas, por el capital social. =====

===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.**- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendara a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevara a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: =====

===== I.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; =====

===== II.- Cobro de créditos y pagos de adeudos: =====

===== III.- Venta del activo de la sociedad; =====

===== IV.- Preparación del balance final de liquidación; y =====

===== V.- Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones. =====

===== **DISPOSICIONES GENERALES** =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los socios fundadores, como tales, no se reservan participación alguna. =====

COTEJADO

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio, que correrá de la fecha de firma de la presente escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del presente año. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:** Para los efectos del artículo catorce del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los accionistas fundadores y los que en el futuro ingresaren a la sociedad convienen y aceptan que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de dichas acciones, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la misma sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido". =====

===== **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** =====

===== **PRIMERO TRANSITORIO.**- La suma de **TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo de la sociedad, ha quedado íntegramente suscrito, más no exhibido de conformidad a lo siguiente: =====

===== SOCIOS =====	===== ACCIONES SERIE "A" =====	===== CAPITAL SOCIAL =====
CARINE ABIGAIL CHULIM VARGAS	==== 20 =====	\$ 20,000.00 =====
CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA	==== 10 =====	\$ <u>10,000.00</u> =====
<b>T O T A L:</b>	===== 30 =====	\$ 30,000.00 =====

===== **TREINTA ACCIONES CON VALOR NOMINAL CADA UNA DE UN MIL PESOS, HACIENDO UN TOTAL DE TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** =====

===== **SEGUNDO TRANSITORIO.**- Se hace constar que la suma del capital social ha quedado depositada en la caja de la sociedad. =====

===== **TERCERO TRANSITORIO.**- Los accionistas considerando el presente acto como la primera Asamblea General Ordinaria Constitutiva, toman por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: =====

===== A).- Que la administración de la sociedad este a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para ocupar dicho cargo a la señorita **CARINE ABIGAIL CHULIM VARGAS**, quien para el ejercicio de su encargo gozará de forma **INDIVIDUAL** de todas y cada una de las facultades consignadas en el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. =====



==== B).- Designan comisario de la sociedad a la señorita **CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA.** =====

==== Las personas antes indicadas aceptaron el cargo que les fue conferido. =====

==== **CUARTO TRANSITORIO.-** Los accionistas fundadores resuelven que las personas indicada en los incisos a) y b) del artículo tercero transitorio anterior no caucionen por el momento el desempeño de sus cargos, en términos de los artículos décimo noveno y vigésimo segundo de los estatutos. =====

=====**REGIMEN LEGAL**=====

=====**ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ**=====

==== Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Dos mil ochocientos diez del Código Civil del Estado de Quintana Roo, se transcribe a continuación: =====

==== "Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a este, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales.- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal." =====

COTEJADO

=====**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**=====

==== Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, se transcribe a continuación: =====

==== "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".=

=====  **G E N E R A L E S**  =====

==== Las comparecientes después de haberles advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, por sus generales manifestaron ser: ====

==== La señorita **CARINE ABIGAIL CHULIM VARGAS**, mexicana, originaria de Cancun, Quintana Roo, lugar donde nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, soltera, empresaria y con domicilio en calle ciento trece, manzana ciento ocho, lote diecisiete, región noventa y cinco, en esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y con Registro Federal de Contribuyentes CUVC9508196M4 (C, U, V, C, nueve, cinco, cero, ocho, uno, nueve, seis, M, cuatro). =====

==== La señorita **CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA**, mexicana originaria de Cunduacán, Tabasco, lugar donde nació el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, soltera, empleada y con domicilio en calle ciento veintiuno, manzana sesenta y tres, lote tres, región noventa y seis, en esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y con Registro Federal de Contribuyente GAGC9511232V8 (G, A, G, C, nueve, cinco, uno, uno, dos, tres, dos V, ocho). =====

===== **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** =====

==== I. Que conceptúo a las comparecientes con la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento de este acto, habiéndome cerciorado de su identidad, con los documentos que en copia se agregan al apéndice de esta escritura con la **letra "B"**. =====

==== II.- Que lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. =====

==== III.- Que solicité el registro federal de contribuyentes de cada uno de los socios accionistas, los cuales me fueron exhibidos y que en copia agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "C". =====

==== IV.- Que hice saber a las comparecientes del aviso de privacidad relativo al manejo de datos personales elaborado por la suscrita notario, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, manifestando su conformidad con dicho aviso. =====

==== V.- Que hice saber a las comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita notario. =====

==== VI.- Que leí a las comparecientes el presente instrumento, les explique su valor y consecuencias legales y conformes con el mismo lo firman el día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.- Doy Fe. =====

==== **CARINE ABIGAIL CHULIM VARGAS.**- Rúbrica. =====

==== **CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA.**- Rúbrica. =====

==== Ante Mi.- Licenciada Carmen Nicolás Ramírez.- Rúbrica. =====

==== El Sello de Autorizar. =====

==== Autorizo Definitivamente.- Cancún, Quintana Roo, a treinta de mayo del año dos mil diecisiete.- Doy Fe. =====

==== Licenciada Carmen Nicolás Ramírez.- Rúbrica. =====

==== El Sello de Autorizar. =====

==== Es primer testimonio sacado de su original que obra en el protocolo ordinario a mi cargo, que expido para la persona moral denominada "**CANFACTOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que le sirva como su acta constitutiva, va en veintiún páginas selladas y cotejadas. En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Doy Fe. =====





Boleta ingreso inscripción

20170016397500WB

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017069739	CANFACTOR, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700163975	25/08/2017 01:20:28 T.CENTRO	JORGE E. BALAM

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
8, 805	Escritura
<b>Fedatario / Autoridad</b> Carmen Nicolás Ramirez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017069739	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	25/08/2017 01:20:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16853396	28/08/2017 07:27:03 T.CENTRO	\$3,652.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20170828122741.3360Z	ZipXDYplstMihESM+ib+kqgry +NQLs3bOTj2SsQ39Cc2IRdbKLYxiTaKhE5m4mWiWRRNXTJ66GUHbWNroWbfsXJOxmYPUuWHYp3DU qeCLsTLNZqtsDYTZoRTBfr9D +QMgo9PewPvBlicWizwsu4qpP7O1Cv6fdhzdJEm6JukfyvL6h1ChQh2m6mIjec/ iOlzzTAXatfQXxrVC0jFKzmQjD/RGyKQ6susKlcSa8yP/Wpj0k6O1gCuuaTp89EaC4T2WB6iIAA==

FIRMÓ
<b>Responsable de oficina</b> MARIA JESUS TZUC PEÑA >17463859 gN3E6D6Ess6gNC0TKoJYbn+2S6s=  I5vGTwpGpQFMpBD2elbA9NUDLrsqoppwBBapUltrE9h87ug13keRXBTRYrlj6QpXo4uY6+/Bv9X6Z5yUDtJGCBwN/k84W/ Q3vheTueRSsCp7LdlfbwQXSoVBODRlxRb7nOPkstx47I92SfoLi2moyr +8YOxijwJMVfphYXudshQgTraGPFEBiWQ3WkuhpDwHs6ReBoxu5WzXTpHVm





Boleta ingreso inscripción

20170016397500WB

Número Único de Documento

+zMV18pYAw2rluWE2HhhH5PyscuiAiqTnPeod8CZwQU3398jHCBPFmr4Ztk8AoRVOzDXSznK/OqBlullfdbcFHUHI1OI/  
g4iyo46VgV9TTprHeweD3vkoGP8lrJzzpqF30cw==



### M4 - Constitución de sociedad

**Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima

**Modalidad de capital variable**

Si

No

Por instrumento No. 8805 Volumen: Cuadragésimo Cuarto Libro: Tomo E

De fecha: 30/05/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carmen Nicolás Ramirez No. 38

Estado: Municipio:

**Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):**

CANFACTOR, S.A. DE C.V.

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: CIUDAD DE CANCÚN

Entidad Quintana Roo Municipio Benito Juárez

**Objeto social principal**

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: ===== La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la Republica Mexicana o del Extranjero las siguientes operaciones: ===== 1.- La prestación de servicios técnicos especializados y asesorías en las ramas jurídicas, administrativas, contables, secretariales, laborales y seguridad e higiene a todo tipo de personas físicas o morales. ===== 2.- La prestación de servicios de consultaría y asesoría, en todo lo relativo a la materia financiera derivadas, de cualquier naturaleza y con cualquier intermediario. ===== 3.- La prestación de servicios técnicos y profesionales, contables, fiscales, legales, laborales, de mercadotecnia, mercadológicos de auditoría y de sistemas y controles administrativos en general. Prestación de servicios de asesoría y administración de tesorería, manejo de cuentas bancarias, así como otorgar, en forma habitual y profesional, préstamos o créditos a sus clientes, personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, así como prestar cualesquiera clase de servicios auxiliares o complementarios a dicho objeto. ===== 4.- Realizar el reclutamiento, selección, contratación, subcontratación y colocación directa del personal necesario que requieran las empresas para el cumplimiento de los fines sociales, y con base al perfil requerido por la empresa requirente dentro y fuera del país, así también, la posibilidad de delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto. ===== 5.- Realizar el suministro de personal en cualquier área del conocimiento, arte, técnica, ciencia, disciplina, oficio, tecnología, investigación, asesoramiento o profesión; especialmente en los niveles técnico y profesional, especializado o en general para la compra, venta, importación, exportación, comercialización de bienes muebles, en general, materias primas y consumibles, que sea solicitado por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, para que presten sus servicios, así como celebrar contratos de suministro de personal que cuente con cualquier título profesional, para prestar servicios profesionales especializados, ya sea Nacional o Extranjero. ===== 6.- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante para el cumplimiento de los fines de su objeto social. ===== 7.- Contratar o subcontratar, el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el



cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ===== 8.- La elaboración de estudios de mercado, programas de comercialización y ventas. Organización, difusión, de eventos de marketing para la promoción, comercialización, distribución de los servicios propios o de terceros. ===== 9.- La realización, prestación de servicios de actividades publicitarias y de comunicaciones integradas de marketing, con la finalidad de fomentar en su más elevada manifestación de interés social el desarrollo de las actividades de la sociedad y de terceros. ===== 10.- Emisión, recolección y difusión de informes estadísticos, estudios de mercado de penetración de Medios de Comunicación, índices de circulación y/o audiencia, investigaciones e ideas relacionadas con la publicidad. ===== 11.- Cooperar con las instituciones gubernamentales o de cualquier otra índole en lo que concierne a asuntos relacionados con la publicidad y las comunicaciones integradas de marketing. ===== 12.- La organización de eventos sociales, seminarios y conferencias relacionadas con los puntos anteriores. ===== 13.- La elaboración y distribución de material didáctico y manual necesario para el desarrollo de sus fines sociales. ===== 14.- Adiestramiento, asesoría y apoyo a personal independiente y empresarial pudiendo realizar todo tipo de actividades relacionadas con el área de recursos humanos incluyendo la selección de personal y la realización y análisis de puesto. ===== 15.- Suministrar personal en cualquier área del conocimiento, arte, técnica, ciencia, disciplina, oficio, tecnología, investigación, asesoramiento o profesión; especialmente en los niveles técnico y profesional, especializado o general para asesorías en las ramas jurídicas, administrativas, contables, secretariales, laborales, organización de eventos sociales, seminarios y conferencias relacionadas con los puntos anteriores, que sea solicitado por cualquiera persona física o moral, nacional o extranjera, para que presten sus servicios. Celebrar contratos de suministro de personal con cualquier persona física o moral. Suministrar personal que cuente con cualquier título profesional, para prestar servicios profesionales especializados; ya sea personal nacional o extranjero. ===== 16.- El análisis, planeación, proyección y realización de estudios de mercado, telemarketing, encuestas y monitoreo. ===== 17.- El control de manejo de mercancías e inventarios a nivel de almacén, así como la asesoría y supervisión en control de calidad en todo tipo de productos consumibles y no consumibles y sobre su importación, exportación y comercialización, especialmente de materiales médicos y de curación. ===== 18.- La supervisión, realización y establecimiento de medidas de control interno, de administración, de cobranza y de auditorías. ===== 19.- El diseño, planeación, estudio, organización, supervisión e implementación de servicios profesionales de atención a clientes y de sistemas de promociones comerciales. ===== 20.- Elaboración, implementación, programación y desarrollo de todo tipo de sistemas computacionales, incluyendo el procesamiento electrónico de información financiera, contable, fiscal y laboral. ===== 21.- Compra, venta, comercialización y renta de toda clase de bienes inmuebles. ===== 22.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, usar, permutar, promover, fomentar y construir toda clase de desarrollos inmobiliarios, comerciales y turísticos. ===== 23.- El proyecto, diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. ===== 24.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, consignación, consecución de uso y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen con su objeto social. ===== 25.- Contratar o subcontratar, el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ===== 26.- La celebración de contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. ===== 27.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean indispensables para la realización de su objeto social. ===== 28.- La adquisición, obtención, uso, venta, otorgamiento, traspaso y disposición de cualquier forma de toda clase de patentes, licencias y privilegios, invenciones, mejoras, procesos, franquicias, concesiones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. ===== 29.- Girar títulos de crédito, aceptarlos, avalarlos y/o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o a cargo de las sociedades en las que tenga participación, emitir, girar, endosar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.







propia o de terceros, todo género de servicios y asesorías relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto social. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

=====  
 48.- Adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. =====  
 49.- Contratación y subcontratación todo tipo de personal para la realización de su objeto, así como celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos, entre ellos sin limitar, compraventa, comodato, mandato, depósito, prestación de servicios personales independientes, arrendamiento, mutuo, permuta, donación, fianza, mandato, intermediación, colaboración, comisión, prenda, hipoteca, edición, administración y tesorería, construcción, franquicia, suministro y transporte, entre otros. =====  
 50.- Contratar con la Federación, los Estados, los Municipios, Empresas Paraestatales, así como con personas físicas o morales, de carácter público o privado en relación con sus fines sociales. =====  
 51.- En general, realizar y celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización de su fin social principal. =====

**ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ:** =====  
 I).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, relacionados con el objeto anterior. =====  
 II).- Contratar activa o pasivamente la prestación de servicios, así como adquirir por cualquier título patentes, concesiones, franquicias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. =====  
 III).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir títulos de crédito. =====  
 IV).- Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades y formar parte de ellas. =====  
 V).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para realizar su objeto social. =====  
 VI).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. =====  
 VII).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales. =====  
 VIII).- Obtener créditos y financiamientos, constituirse como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como garantizar mediante derechos reales o personales el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. =====  
 IX) En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social

**Capital social mínimo**

30,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CARINE ABIGAIL	CHULIM	VARGAS	Mexicana		CUVC9508196M4	20	A	1000.0	20000.0
CLAUDIA ISMERAI	GARCIA	GARCIA	Mexicana		GAGC9511232V8	10	A	1000.0	10000.0

**Administración**

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:



===== A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles para los Estados de la república, estando facultado para desistirse, aún de juicios de amparo; para presentar denuncias y querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para hacer cesión de bienes; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos, y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo, inclusive de carácter Federal, local o municipales, o ante particulares. ===== B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles para los Estados de la república. ===== C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles para los Estados de la república. ===== D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ===== E).- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en nombre de las mismas. ===== F).- Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones. ===== G).- Para nombrar y remover al director general, a directores, gerentes, funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular para conferir poderes a los gerentes, funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedaran expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencia en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también, en forma especial, para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad. ===== H).- Para formular reglamentos interiores de trabajo. ===== I).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos; y ===== J).- Para convocar a asambleas de accionistas y para ejecutar sus resoluciones.

===== Las anteriores facultades y obligaciones se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
CARINE ABIGAIL	CHULIM	VARGAS		ADMINISTRADOR ÚNICO

**Órgano de vigilancia conformado por:**

CLAUDIA ISMERAI GARCIA GARCIA COMO COMISARIO

**Autorización de denominación/razón social**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.





Constitución de Sociedad

20170016397500WB

Número Único de Documento

Expediente/CUD No. A201705291145151762 Fecha: 29/05/2017

Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
201700163975	25/08/2017 01:20:28 T.CENTRO
Fecha inscripción	Responsable de oficina
28/08/2017 07:27:41 T.CENTRO	Maria Jesus Tzuc Peña



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A201705291145151762

Resolución

En atención a la reserva realizada por Carmen Nicolas Ramirez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CANFACTOR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

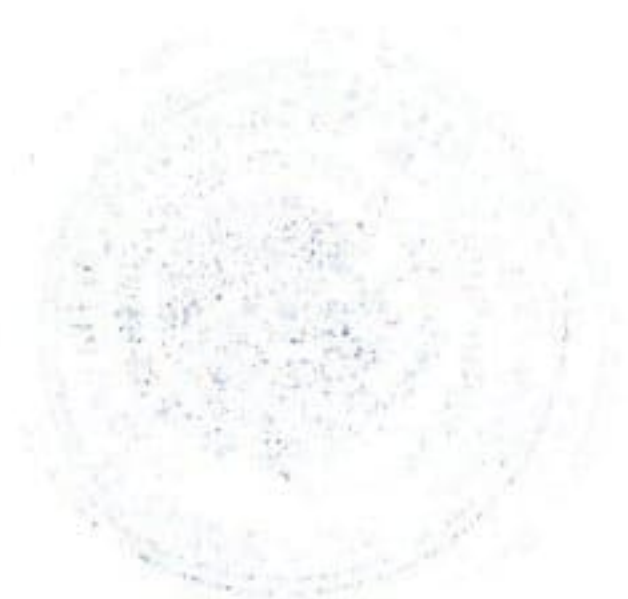
Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Comutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: eu4vlzSNMFBkSHe8pLRPGVBr7QY=

Sello Secretaría de Economía:

25cf69188341f8681e4bce4e4df83fb17cb86a2304de9b2fcd9217706fcf49a7896a8ee9efbc3a6095bef4dc0a75b3c9240c73deed55e272c704a3f780c83ebcf92ef243f02d333ec0eda23f20033c2d1be8477e2069f04b58156c5a3f40145b9f25dec86b6916b10bdee8b59d828e703c00992ea6ca07485bc6606d2d0dc1

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170529114606.73Z|Digestion:LepEaR7PGYrzR2cJLal2gbYTZIE=



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 4KluUgjDrNkMDZqeW50g35fuoy\*\*

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 386d547202632fe5e1fe7ea38135ed7095b769a4f5e45b3a5fca2686606b015be9dd25554a61974505c700d1e81c2b84  
 e0d76008fd445bc623022fa4d0fc39a2dbb60b52b359941d5380ba0e51962f099b8c9ba903e00196784ced0ac20f430d  
 c7cb95cc301cfd74774dcf41e091b7908c47a92c62c64beeb36ff1dd4c458ef0ec8dc3f5718f200345dd0d82fce45ba4c36  
 d27646fe784da8de9c3f2ecefbe1ed90e9358e1dffffbabd78cb95f382a8ef66c2fc7213c46874bbf0540c8f3b658393a706  
 d836be4fc3747aa44327248fe8f50d3183ffac26d52746f37863047585219773b8a788241e597cd927f31d9eca37da410  
 9bc4262c2b0288c74883523d

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 275106190557734483187066766792487237717874784050-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
 MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de  
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo|Fecha:20170131102804.865Z|Digestion:7MGeib6JmYARq5mr3j3IUOVtsj4=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: qNy6wZLJIVfG8Rp110Ec9bOXT8g=

Sello de la persona solicitante:  
 px+YOLEQCBRoprw75fMD/EDT/whbllyY2UzxZLG0lx+oRCOJbN//Df7UyaQ/V48mBQS6DyPhzTc  
 wegjc4DM8Z0XV9v6Uz+1vH1kPIQGTvcqmQeb0YUC305ttRFLK/ZTW3uV1DkGnJDrgS+ZpROIpbVB  
 5/NzMSVNeuvnl23F5ydq9La0PWLGiHCwZ55x9FwpaGy17pBAE17E0n5OPHeuwB6N+OTUPZpMEKFv  
 6UpcA/TZ0CCmvs+kExKUEz4Y7Yk1U0CedzLAvK5y8FFHhZA0VGVWG81fGmM83n7C8tAXN+A/nrwcQ  
 yw1cRnOlxbaAr9oDrafK8jsi7Q8cQObyspKwEg==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932297357067825207-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NIRC590925MOCCMR06, OID.2.5.4.45=NIRC590925R20,  
 EMAILADDRESS=huriberey@hotmail.com, C=MX, O=CARMEN NICOLAS RAMIREZ, OID.2.5.4.41=CARMEN  
 NICOLAS RAMIREZ, CN=CARMEN NICOLAS RAMIREZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo|Fecha:20170529114606.198Z|Digestion:/3E9FmM6gj8fGJ3hzWNSG49msBo=



Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO